

OFICIO No. SE-1750-11

8 de agosto, 2011.

Abogada

DIANA LIZETH ZAVALA

Jefe Departamento Legal

Su Oficina

Estimados señores:

Para su atención y trámite respectivo, adjunto me permito remitirle copia de la Resolución No. 39/03-08-2011, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por acto de delegación de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, mediante la cual **RESUELVE:**” **1.-** Declarar improcedente la Solicitud de Transferencia de Valores Actuariales al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), del señor JOSE MARIA REYES AVILA, con número de identidad 0820-1953-00169, al considerar que en la actualidad no existe ningún convenio interinstitucional entre el INPREMA y el INJUPEMP, el cual es la condición indispensable para poder aplicar la Ley de Transferencia de Valores Actuariales vigente. **2.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO.- **3.-** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CNBS, **OSWALDO CANALES**, Miembro Presidente CNA; **JUAN FERRERA**, Miembro Secretario Ejecutivo FONAC; **CARLOS HECTOR SABILLON PEREZ**, Miembro propietario de Establecimientos Privados de Educación; **FELICITO AVILA**, miembro Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; Diputado **JOSE FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ**, Miembro Observador de la Comisión Interventora INPREMA”.

Atentamente,

LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY

SECRETARIO EJECUTIVO

C.C. Subsecretaría Ejecutiva

c.c. Auditoría Interna

c.c. Depto. De Prestaciones Sociales

c.c. archivo

OFICIO No. SE-1748-11

8 de agosto, 2011.

Señores

Lic. BELARMINO REYES SANTOS

Subsecretario Ejecutivo

LICDA. LAURA VALLECILLO,

Jefe Depto. Prestaciones Sociales,

Prof. MARCO ANTONIO VALLECILLO

Jefe Depto. Administrativo

Su Oficina

Estimados señores:

Adjunto me permito remitirle copia de la Resolución No. 38/03-08-2011, emita por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por acto de delegación de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, mediante la cual **RESUELVE:**” **1.-** Declarar procedente la solicitud de Reintegro al Sistema, de la Señora OSIRIS LOANY PINEDA MEJIA, con número de identidad 1619-1984-00122, quien deberá reintegrar previamente al INPREMA la suma del beneficio de Separación del Sistema que recibió más los intereses, calculados a la tasa promedio del rendimiento de las inversiones en un plazo no mayor de dos años, de conformidad con los mecanismos que establece la Ley y sus Reglamentos. **2.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO.- **3.-** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CNBS, **OSWALDO CANALES**, Miembro Presidente CNA; **JUAN FERRERA**, Miembro Secretario Ejecutivo FONAC; **CARLOS HECTOR SABILLON PEREZ**, Miembro propietario de Establecimientos Privados de Educación: **FELICITO AVILA**, miembro Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social; Diputado **JOSE FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ**, Miembro Observador de la Comisión Interventora INPREMA”.

Atentamente,

LIC. LUIS GUSTAVO LARA GODOY

SECRETARIO EJECUTIVO

C.C. Subsecretaría Ejecutiva

c.c. Auditoría Interna

c.c. archivo

